



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2023-00110-00</b>
<b>RADICADO</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANYI ESTEFANIA IBARRA ESQUIVEL</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MICHAEL EMERSON AVENDAÑO MOSQUERA</b>

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que según la certificación expedida por la empresa de servicio postal "SURENVIOS S.A.S.", por donde se envió la notificación al demandado fue devuelta por la causal "Destinatario Desconocido" (#14 expediente digital).

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a realizar la notificación personal del señor MICHAEL EMERSON AVENDAÑO MOSQUERA, en otra dirección del demandado, o, en caso de contar con una dirección electrónica, lo haga allí, previa comunicación al despacho, so pena de inactivar el presente proceso o a su turno aplicar el desistimiento tácito conforme al art. 317 del CGP.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

ljcp